



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC



### DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2018-MPP

San Pedro de Lloc, 01 de Octubre del 2018.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO.

VISTOS:

El Informe N° 562-2018-JUP-MPP de fecha 25-09-2018, emitido por la Unidad de Personal, en el cual se proyecta la propuesta de Directiva denominada "Código de Ética de la Función Pública de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo", el Informe N° 821-2018-SGAL-MPP de fecha 01-10-2018 emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, como ente de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972° - Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972°, establece que los Decretos de Alcaldía son normas reglamentarias para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general.

Que, el D.S. N° 006-2017-JUS aprueba el Texto Único Ordenado del Procedimiento Administrativo General (LEY N° 27444), señala:

**ART. III** que dispone la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

**ART. IV** que dispone principios del procedimiento administrativo sustentándose en la legalidad, el debido procedimiento, presunción de veracidad, de verdad material entre otros.

**ART. 6** dispone sobre la motivación de los actos administrativos orientados a la eficacia y eficiencia de los evicios.

Que, la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, precisa en su **Artículo 2** que se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.; así mismo señala en el **Artículo 3** que los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.; concordante con el **Artículo 4.1** que precisa que se considera como servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado.

Que, mediante Informe N° 562-2018-JUP-MPP de fecha 25-09-2018, la Unidad de Personal, en cumplimiento al cronograma de trabajo del anexo 15: Modelo del plan de trabajo para el cierre de brechas, alcanza la propuesta de Directiva denominada "Código de Ética de la Función Pública de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo"



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

Que, mediante Informe N° 821-2018-SGAL-MPP de fecha 01-10-2018, la Gerencia de Asesoría Legal, en mérito a la base legal expuesta es de opinión que se emita el Decreto de Alcaldía con el objeto de que se apruebe la directiva en mención.

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972° - Ley Orgánica de Municipalidades, y las visaciones correspondientes;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 004-2018-MPP-SPLL “Código de Ética de la Función Pública de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo”, la misma que como Anexo adjunto forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que Secretaría General cumpla con notificar el presente Decreto de Alcaldía a las áreas involucradas.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General  
Gerencia Municipal  
GAL  
GAF  
SGRR.HH.  
OCI  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO  
SAN PEDRO DE LLOC  
*Roland Rubén Aldea Huamán*  
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán  
ALCALDE PROVINCIAL

